



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 04 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EN PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADA EN CALLE REFORMA NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, C.P 93400 DE ESTA CIUDAD, SE HACE CONSTAR LA ASISTENCIA DE LOS CC. LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EL LIC. IZABEL PEREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO LOS CIUDADANOS FLORENCIO GARCIA LOPEZ REGIDOR OCTAVO, DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ TESORERA MUNICIPAL, RICARDO WALL REYES CONTRALOR MUNICIPAL, EMMANUEL PADILLA MARTINEZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ SINDICA UNICA DEL H. AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JIMENEZ MACEDO REGIDOR PRIMERO, MONICA MARTINEZ BEEZ DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, TODOS ELLOS COMO VOCALES DEL COMITÉ, ACTO SEGUIDO, PROCEDE CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: -----

ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 3.- DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN, CLASIFICACIÓN, REALIZAR VERSIÓN PÚBLICA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACION, DE UNA DE SOLICITUD REALIZADA POR BATMAN CUYO NUMERO DE FOLIO ES 300553622000115, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE ESTA ANUALIDAD, A EFECTO DE QUE NO CAUSE DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TAL COMO LO ES EL ESTADO DE LA FUEZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, ENTREGANDO EL CFDI DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.
- 4.- PARA EVITAR UNA VULNERACION DE DATOS PERSONALES SE SOLICITA A ESTE COMITÉ EL TESTAR LOS CFDI DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS: DIRECTOR DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR, DIRECTOR JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, AUXILIAR DE LA REGIDURIA QUINTA Y REGIDOR QUINTO, DEBE DE BLINDARSE DICHA INFORMACIÓN, EL PLAZO DE CLASIFICACIÓN CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

6.- CLAUSURA

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS. ----

ACUERDO 04/2022.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE DAN POR ENTERADOS Y APRUEBAN LA ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

2.-EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMA ASISTENCIA AL INGRESAR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, CONSTÁNDOSE LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

MANIFIESTA EN USO DE LA VOZ EL LIC. IZABEL PEREZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE EXISTE QUORUM NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 04/CT/2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PAPANTLA DE OLARTE, VER., DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMA QUE CORRESPONDE A LA 04 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022, POR LO QUE SE DECLARA DEBIDA Y FORMALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 04 Y QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

3.- EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, INFORMA A LOS MIEMBROS QUE SOLICITA LA DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CLASIFICAR LA INFORMACION DERIVADA DE UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO 300553622000115, A ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DE FECHA 10/10/2022 REALIZADA POR THE BATMAN, EN DONDE PIDE LE DEN LOS SIGUIENTES DATOS:

SOLICITO DOCUMENTOS EN VERSIÓN PÚBLICA GENERADA EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, TESORERIA, EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, EN DONDE VENGAN COPIA DE LOS RECIBOS DE NÓMINA CFDI O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO QUE COMPROBE CUANTO ES EL SALARIO Y DEMAS PERCEPCIONES ECONOMICAS DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2025
SUBDIRECTOR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2025

TOMANDO EN CUENTA QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO SI TIENE LA INFORMACION SOBRE EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SIN EMBARGO, ESTE COMITÉ, CONSIDERA QUE DICHA PETICION, EN LA DIVULGACIÓN DE ESA INFORMACIÓN PUEDE CAUSAR DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TALES COMO LA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEGURIDAD QUE SE JUSTIFICA POR LA NECESIDAD DE PROTEGER LA VIDA PRIVADA Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, POR LO QUE DEBE DE BLINDARSE DICHA INFORMACIÓN.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, CONSTITUYEN INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE RESERVARSE, POR LO QUE AL DAR DICHA INFORMACION, PONEMOS EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL DAR A CONOCER LOS DATOS QUE PIDEN CAUSARÍA UN DAÑO PRESENTE POR QUE VA A MENOSCABAR LA CAPACIDAD DE DEFENSA DE NUESTRA POLICÍA MUNICIPAL, YA QUE ASI EL PERSONAL PUEDE CONSTITUIR UN BLANCO PARA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES, Y VULNERA LAS ACTIVIDADES DE DICHS ELEMENTOS, YA QUE PUBLICAR DATOS TALES COMO EL CFDI DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL LO PONE EN UN ESTADO DE VULNERACION, NO OLVIDANDO QUE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO, ORDENA LO SIGUIENTE:

Artículo 47. Los miembros del Sistema Estatal deberán guardar reserva de la información relativa a éste; sólo podrán difundir aspectos que sean de su respectiva competencia, bajo su más estricta responsabilidad y a condición de que no se ponga en riesgo la efectividad de los programas y medidas que en su caso se hubieren acordado.

Artículo 293. Las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Estado proporcionarán al Consejo la información y datos necesarios para la realización de las funciones previstas en la presente Ley, salvo aquellos que sean determinados como reservados o confidenciales, en términos de sus propios ordenamientos legales y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, QUE PRESUPONE A SU VEZ LO SIGUIENTE:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:
I. Constituir el Comité y las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna;

VII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 55. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 56. Los documentos.....

La información clasificada como reservada, en términos de la presente Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifique el documento

68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Artículo 69. Los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Los servidores públicos del Instituto, debidamente acreditados y autorizados al efecto, podrán tener acceso a la información clasificada como reservada o confidencial, exclusivamente para determinar su debida clasificación, desclasificación o procedencia de su acceso.

La información deberá ser clasificada por el Comité cuando se reciba una solicitud de acceso a la información, por medio de un acuerdo que se le hará saber al solicitante; el área que tenga la información solicitada bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información.

Artículo 70. En todo caso que la autoridad funde y motive la clasificación de la información como reservada, ésta deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda; y

Artículo 130. El Comité se integrará de manera colegiada, por un número impar de personas, nombradas por el titular del sujeto obligado, entre las que se encontrará el responsable de la Unidad de Transparencia.

El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 131. Cada Comité tendrá las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

4.- EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, INFORMA A LOS MIEMBROS QUE SOLICITA LA DISCUSIÓN, DETERMINACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE TESTAR LA INFORMACION DERIVADA DE UNA SOLICITUD DE INFORMACION CON NUMERO 300553622000115, A ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR PARTE DE LA DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO DE FECHA 10/10/2022 REALIZADA POR THE BATMAN, EN DONDE PIDESE LE DEN LOS SIGUIENTES DATOS:

SOLICITO DOCUMENTOS EN VERSIÓN PUBLICA GENERADA EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, TESORERIA, EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA, EN DONDE VENGAN COPIA DE LOS RECIBOS DE NOMINA CFDI O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO QUE COMPROBE CUANTO ES EL SALARIO Y DEMAS PERCEPCIONES ECONOMICAS DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS:

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO 2022-2025

PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR 2022-2025

DIRECTOR JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA 2022-2025

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION 2022-2025

DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL

AUXILIARES DE LA REGIDURIA QUINTA 2022-2025

REGIDOR QUINTO 2022-2025

ASI TAMBIEN, Y REFERENTE A LOS CFDI DE LOS DEMAS SERVIDORES PUBLICOS TAL Y COMO LO SOLICITAN REALIZAR UNA VERSION PUBLICA, PARA NO CAUSAR UNA VULNERACION DE DATOS PERSONALES TESTANDO NOMBRES, CURP, RFC, NUMERO DE EMPLEADO, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y CODIGO QR QUE SUSCRIBEN DICHO DOCUMENTOS



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LO ANTERIOR LO APOYO EN LAS RESOLUCIONES RRA 1774/18, RRA 1780/18 Y RRA 11496/20 EMITIDAS POR LA INAI SEÑALÓ QUE EL NOMBRE ES UNO DE LOS ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD Y LA MANIFESTACIÓN PRINCIPAL DEL DERECHO SUBJETIVO A LA IDENTIDAD, TODA VEZ QUE NO SE REFIERE A SERVIDORES PÚBLICOS; EN VIRTUD DE QUE HACE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, Y QUE DAR PUBLICIDAD AL MISMO VULNERARÍA SU ÁMBITO DE PRIVACIDAD. POR LO ANTERIOR, ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE EL NOMBRE DE UNA PERSONA FÍSICA ES UN DATO PERSONAL, POR LO QUE DEBE CONSIDERARSE COMO UN DATO CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

RFC DE UNA PERSONA FÍSICA: ES UN DATO PERSONAL CONFIDENCIAL, HECHO QUE CONFIRMÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) A TRAVÉS DEL **CRITERIO 19/17**, EN EL QUE MENCIONA QUE, ES UNA CLAVE DE CARÁCTER FISCAL, ÚNICA E IRREPETIBLE, QUE PERMITE IDENTIFICAR AL TITULAR, SU EDAD Y FECHA DE NACIMIENTO.

ADEMÁS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA, LAS PERSONAS FÍSICAS TRAMITAN SU INSCRIPCIÓN AL RFC CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR MEDIANTE ESA CLAVE OPERACIONES O ACTIVIDADES DE NATURALEZA TRIBUTARIA, POR LO QUE, VINCULADO AL NOMBRE DE SU TITULAR, PERMITE IDENTIFICAR OTROS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO SU HOMOClave, LA CUAL ES ÚNICA E IRREPETIBLE Y DETERMINA JUSTAMENTE LA IDENTIFICACIÓN DE DICHA PERSONA PARA EFECTOS FISCALES, POR LO QUE CONFIGURA UN DATO PERSONAL.

EN ESE SENTIDO, **SE TIENE QUE EL RFC DE PERSONAS FÍSICAS, ES UN DATO PERSONAL CONFIDENCIAL.**

QUE EN LA RESOLUCIÓN RPC-RCDA 0819/12 EL INAI SEÑALÓ QUE EL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL O NÚMERO DE AFILIACIÓN, ES UN DATO PERSONAL Y, POR TANTO, ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DEBIDO A QUE LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO REALIZAN UN TRÁMITE MEDIANTE EL FORMATO AFIL -02 DENOMINADO "AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN EL CUAL DEBE INCLUIRSE, ENTRE OTRA INFORMACIÓN, EL NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR, LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN; EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN, TIPO DE SALARIO, FECHA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE INGRESO, SEXO, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, OCUPACIÓN, DOMICILIO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA FUENTE DE TRABAJO Y EL DOMICILIO DE ÉSTA ÚLTIMA. DE LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE EL NÚMERO DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE INTEGRA CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR, Y SE UTILIZA ÚNICAMENTE PARA CUESTIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE ES UN DATO QUE DEBE CLASIFICARSE

NÚMERO DE ID DE EMPLEADO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (ID) SE TRATA DE UN CÓDIGO IDENTIFICADOR PARA USO EXCLUSIVO DEL EMPLEADO QUE, DE VINCULARSE O RELACIONARSE EL NOMBRE DE SU TITULAR CON SU FIRMA Y/O SU FOTO, LO HACE IDENTIFICABLE PLENAMENTE, Y CON EL MISMO SE PUEDE TENER ACCESO A DIVERSA INFORMACIÓN, INCLUSIVE A SUS DATOS PERSONALES, POR LO QUE DEBE CLASIFICARSE EN TÉRMINOS ARTÍCULO 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

CODIGO QR

EL CÓDIGO BIDIMENSIONAL O CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA (CÓDIGO QR), AL TRATARSE DE UN MÓDULO O MATRIZ PARA ALMACENAR INFORMACIÓN QUE PERMITE SU LECTURA DE FORMA INMEDIATA MEDIANTE EL USO DE UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (LECTOR DE QR), Y QUE EL QR PUEDE REVELAR INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA TALES COMO DATOS FISCALES, NÚMERO DE TELÉFONO, CURP, OCR, ENTRE OTROS, A TRAVÉS DE LA CUAL PUEDE SER IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, POR LO QUE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERA QUE ESTE DATO ACTUALIZA EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES I Y II DE LA LFTAIP, AUNADO A QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES PARA PERMITIR EL ACCESO AL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 120, PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LFTAIP. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS LOS DATOS QUE CONTIENE EL COMPROBANTE

QUE EL CRITERIO 18/17 EMITIDO POR EL INAI SEÑALA QUE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) SE INTEGRA POR DATOS PERSONALES QUE SÓLO CONCERNEN AL PARTICULAR TITULAR DE LA MISMA, COMO LO SON SU NOMBRE, APELLIDOS, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO Y SEXO. DICHS DATOS, CONSTITUYEN INFORMACIÓN QUE DISTINGUE PLENAMENTE A UNA PERSONA FÍSICA DEL RESTO DE LOS HABITANTES DEL PAÍS, POR LO QUE LA CURP ESTÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

LO QUE DESDE LUEGO NOS OBLIGA A HACER UN PROYECTO DE RESERVA DE DICHA INFORMACIÓN A EFECTO DE LA DIVULGACIÓN DE ESA INFORMACIÓN NO CAUSE DAÑO A UN INTERÉS PÚBLICO JURÍDICAMENTE PROTEGIDO, TAL COMO ES EL DEL INTEGRANTE DE LA DIRECCION SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL,ASI MISMO EN CUANTO HACE A TESTAR LOS CFDI DE LOS DEMAS SERVIDORES PUBLICOS A LOS QUE MENCIONA LA SOLICITUD NUMERO 300553622000115, POR LO QUE DEBE DE BLINDARSE DICHA INFORMACIÓN, EL PLAZO DE CLASIFICACIÓN CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

POR LO QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PUNTO TRES SE DEBE DE RESGUARDARSE, MEDIANTE LA RESERVA EL CFDI DEL



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, POR UN PERIODO, QUE SE EXTENDERÁ, DESDE ESTA FECHA, HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LO QUE ACONTECERÁ EN LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y SERÁN EN SU CASO LA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUIEN PONDERARA, SI DICHO PLAZO SE AMPLIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y EN

CUANTO HACE AL PUNTO NUMERO CUATRO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTAN DE ACUERDO EN QUE SE DEBE HACER UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS CFDI DE LOS DIRECTORES DE PREVENCIÓN DEL DELITO, DEL JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR, TITULAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, AUXILIARES DE LA REGIDURIA QUINTA Y DEL REGIDOR QUINTO ESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2022- 2025

UNA VEZ DISCUTIDO ESTE PUNTO Y VISTAS LAS RAZONES ADEMÁS PREVIO ANALISIS, POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EMITEN EL SIGUIENTE ACUERDO, EL QUE SE APRUEBA Y CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOBRE LA RESERVA SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION.

QUEDANDO LA VOTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	GONZALO FLORES CASTELLANOS	A FAVOR
SECRETARIO	IZAEL PEREZ RODRIGUEZ	A FAVOR
VOCAL	FLORENCIO GARCIA LOPEZ	A FAVOR
VOCAL	DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ	A FAVOR
VOCAL	RICARDO WALL REYES	A FAVOR
VOCAL	EMMANUEL PADILLA MARTINEZ	A FAVOR
VOCAL	ZADI HERNANDEZ GOMEZ	A FAVOR
VOCAL	FRANCISCO JIMENEZ MACEDO	A FAVOR
VOCAL	MONICA MARTINEZ BEEZ	A FAVOR

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMITÉ, MANIFIESTA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

5.- ASUNTOS GENERALES-. EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA DE OLARTE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LIC IZABEL PEREZ RODRIGUEZ SEÑALA QUE NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES A TRATAR, POR LO QUE SE HA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN, NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, EL MAESTRO GONZALO FLORES CASTELLANOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CIERRA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS, CINCUENTA MINUTOS, DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA, QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, AL CALCE Y AL MARGEN, COMO CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

LIC. GONZALO FLORES CASTELLANOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. IZABEL PEREZ RORIGUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PROFR. FLORENCIO GARCIA LOPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y REGIDOR
NOVENO

L.C. DIANA ALICIA BELLIDO DIAZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TESORERO
MUNICIPAL,

L.C. Y C. RICARDO WALL REYES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CONTRALOR
MUNICIPAL,




UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. EMMANUEL PADILLA MARTINEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DIRECTOR DE
ASUNTOS JURIDICOS


LIC. ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SINDICA
UNICA DEL AYUNTAMIENTO,


PROFR. FRANCISCO JIMENEZ MACEDO
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y REGIDOR
PRIMERO


MTRA. MONICA MARTINEZ BEEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DIRECTORA SISTEMA DIF MUNICIPAL